Núm. 88. Pág. 1.

Diario Balear.

SABADO 27 DE JUNIO DE 1829.

San Sisto papa y los siete Durmientes.—*Vigilia con abstinencia de carne.*

Sale el sol á las 4 y 36 minutos y se pone á las 7 y 24 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ESPAÑA.

Cádiz 1º de junio.

Para cumplir lo mandado por el Rey N. S. en su Real decreto de 21 de febrero último, por el que se dignó declarar á Cádiz Puerto franco, el Escmo. Ayuntamiento y el Real Consulado de Comercio de esta plaza han establecido los arbitrios siguientes.

Por cada libra de carne de vaca, ternera, carnero y cerdo, rs. vn. $1\frac{1}{4}$.

Por cada cerdo que se introduzca para particulares, ó para la venta pública en un mes que se concederá para la feria ó perneo 100.

Por cada quintal de carbon vegetal 2.

Por cada quintal de leña $\frac{1}{2}$.

Por cada carretada de 136 haces de leña en rama 5.

El pago del arbitrio de la carne de todas clases se hará en el matadero: el del carbon sobre el muelle de S. Cárlos ó plaza de S. Roque, y el de la leña sobre dicho muelle. Cádiz 29 de mayo de 1829.=Felipe de Fleyres.=Pablo del Valle y Llera, *prior del Consulado.*=Cipriano Gonzalez Espinosa, *secretario del Ayuntamiento.*=Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario del Consulado.*

El Escmo. Ayuntamiento y el Real Consulado, en virtud de las facultades que le estan conferidas por el Real decreto de Puerto franco y Real orden de 26 del presente, han acordado que los artículos que siguen paguen á su introduccion en esta plaza los arbitrios que se espresarán.

El vino, aguardiente, licores, rom y vinagre por cada arroba rs. vn. 20.

Aceite comun ó de comer arroba 6.

Y de estos artículos se tomará por ahora razon en las puertas. Cádiz 29 de mayo de 1829.=Cipriano Gonzalez Espinosa.=Prudencio Hernandez Santa Cruz.

PUERTO FRANCO.

El Escmo. Ayuntamiento y el Real Consulado de esta plaza, en virtud del Real decreto de 21 de febrero último, y de la Real orden de 26 del presente, han establecido un arbitrio de muellage ó descarga sobre los artículos que se introduzcan en esta plaza, y es el siguiente.

Acero, cajon. rs. vn. 3
Algodon en rama, fardo ó paca. 2
Alquitran, barrica. . 3
Añil, zurron ó caja. . 8
Arenques estrangeros, caja ó barrica. . . 2
Azafran, lua ó caja. . 4
Azogue, frasco. . . . 1
Azucar, caja regular. . 5
Idem, estuche. . . . 3
Idem, caja de Brasil. . 8

Azucar, bayon de Manila	1
Bacalao, quintal. . .	2
Botellas vacias, canasta.	2
Brea, barrica.	3
Cacao, saco de todas clases.	4
Café, saco ó barril. . .	3
Idem, barrica. . . .	8
Canela, fardo ó caja. .	5
Cáñamo, barrica. . .	4
Cera, marqueta ó tercio.	3
Clavo de especia, saco ó barrica.	5
Cobre en galapagos, cada uno.	1
Cristales, cuadros y vidrios, caja.	4
Cueros al pelo cada 100.	10
Idem zuela, cada 100.	20
Duelas, millar.	4
Fierro en barras ó planchuela, quintal.. . .	1
Grana, bulto. . . .	8
Jabon, caja.	2
Jalapa, tercio. . . .	3
Jarcia inclusos cables, quintal.	1
Ladrillos, millar. . .	2
Libros caja.	2
Lino en rama, barrica ó paca.	4
Loza estrangera, canasta.	4
Lozas de mármol, cada 100.	2
Maderas, cien tablas regulares de pino. . .	20
100 dichas irregulares idem. . . .	10
Biguetas, cada una.	$\frac{3}{4}$
Bigas, madres. . .	4
Tosas de caoba y cedro.	6
Tablones de caoba y cedro.	1
Manteca de vaca medios barriles. . . .	3
Id. id. cuartos. . .	$1\frac{1}{2}$
Medicinas, caja. . .	4
Mercerias, cajas y barricas.	4
Hojas de lata, caja. .	3
Palo de tinte de todas clases, quintal. . .	$\frac{1}{2}$
Papel blanco, baleta. .	2
Idem de estraza. . .	1
Perfumes, caja. . . .	3
Piedras de mármol para muestras.	2
Pieles finas, caja ó bulto.	3
Pimienta de China ó Tabasco, barril ó saco.	3
Plomo, quintal. . . .	$\frac{1}{2}$
Plumeros, caja ó bulto.	3
Quesos, caja.	4
Quina, caja.	4
Remos, cada uno. . .	$\frac{1}{4}$
Resina, barrica. . . .	2
Sebo, quintal. . . .	$\frac{1}{2}$
Seda en rama ó hilada,	

bala. 4
Sillas estrangeras de todas clases, docena. . 4
Sombreros, caja. . . 4
Tabaco en rama, barrica. 10
Idem tercio. 2
Id., cajon de 1000 puros. 2
Tejidos de seda, lanerías, lienzos y algodones, cajas ó fardos. . 10
Idem lanerías, lienzos crudos y algodones, cada paca.. . . . 15
Vainillas, caja. . . . 8
Velas de cera, esperma y sebo, cada caja. . 2
Zarza, tercio. . . . 2

Las piezas ó bultos de otros artículos que no estan espresamente indicados, pagarán mientras no se rectifica la tarifa que ha de regir en lo sucesivo, dos reales de vellon.

Los espresados adeudos se pagarán por los dueños ó consignatarios de los buques, segun el manifiesto ó registro que presenten en la oficina de Guias, haciéndose el pago en la Tesorería de la Comision administradora del Puerto franco, con arreglo á papeleta que espedirá el gefe de dicha oficina, que acredite los bultos ó piezas de que conste el cargamento. Cádiz 29 de mayo de 1829.=Felipe de Fleyres.=Pablo del Valle y Llera, *prior del Consulado.*=Cipriano Gonzalez Espinosa, *secretario del Ayuntamiento.*=Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario del Consulado.*

Para facilitar el tráfico y el mejor servicio del público, y para que no haya confusion ni entorpecimiento en las entradas y salidas, adeudándose como corresponde los arbitrios establecidos, el Escmo. Ayuntamiento y el Real Consulado de Comercio de esta plaza han acordado y disponen lo siguiente.

Puerta del mar.=Por esta puerta entrarán las harinas de todas clases, semillas, arroz, frutas verdes y secas, verduras, recoba, tocino, manteca de puerco, y toda clase de chacina, jabon, pescado fresco, equipages y muebles usados.

Puerta de S. Cárlos.=Por esta se introducirá el carbon de todas clases, leña, maderas de toda especie, ladrillos, cal, yeso, paja, *sal*, cueros al pelo y curtidos, suelas, losa ordinaria del reino, manteca de vaca, queso, bacalao y toda clase de jarcias.

Puerta de Tierra.=Por ella entrarán todos los artículos que vengan de lo interior en carros, acémilas, á hombros, ó de otros modos, y ganado de todas clases.

Puerta de Sevilla.=Por esta puerta se introducirán todos los efectos comerciales que no esten designados para las demas.

No se permitirá que sobre los muelles se establezcan puestos, ni se venda artículo alguno comercial ó de consumo de la plaza.

Las corporaciones vigilarán la puntual observancia de estos artículos del modo que estimen mas eficaz. Cádiz 29 de mayo de 1829.=Felipe de Fleyres. =Pablo del Valle y Llera, *prior del Consulado.*=Cipriano Gonzalez Espinosa, *secretario del Ayuntamiento.* =Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario del Consulado.*

El Escmo. Ayuntamiento y el Real Consulado de Comercio de esta plaza, encargados por el Rey N. S. de establecer y recaudar las contribuciones mas justas y equitativas que cubran el equivalente ajustado y las cargas de ciudad, Consulado y demas partícipes, despues de las mas detenidas meditaciones sobre este importante y delicado negocio, elevaron al Rey N. S. el plan que creyeron mas justo y conveniente para llenar aquellos objetos. Entre tanto, dóciles á las insinuaciones del bien y prosperidad de esta plaza, y persuadidos de que no se separaban un ápice de las paternales miras de nuestro amado Monarca,

aprobaron un nuevo sistema que se diferenciaba del primero en la recaudacion de los arbitrios indirectos. Tenian ya tomadas las medidas para ponerlo en ejecucion, cuando en el dia de hoy han recibido por estraordinario una Real orden de 26 del presente, por la que S. M. se ha dignado aprobar aquel primitivo plan, sin perjuicio de las alteraciones que la esperiencia aconseje deban hacerse en lo sucesivo. Y las corporaciones en debido cumplimiento de lo mandado por el Rey N. S. y siguiendo sus sábias y benéficas intenciones, han adoptado un sistema en que se unen, cuanto es posible, las opiniones diversas, y por el que se obtendrá el mas ecsacto cumplimiento de las obligaciones contrahidas, el mayor bien de esta plaza, y sobre todo la mas acertada observancia de las disposiciones soberanas.

Sobre bases tan justas y ventajosas han acordado el Escmo. Ayuntamiento y Real Cuerpo de comercio, que quedando subsistentes los convenios solemnemente ajustados con algunos gremios, solo adeuden en el muelle de S. Carlos el carbon, leña y ramage: en la puerta del mismo nombre el aceite, vino, vinagre, aguardientes y licores; y en el matadero la carne de todas especies, estableciéndose la recaudacion de los arbitrios sobre estos artículos del modo mas facil y conveniente, y permaneciendo en la misma forma las contribuciones directas y su modo de recaudarlas, segun lo acordado antes por los mismos cuerpos.

Esta combinacion de sistemas diferentes, en la que el Ayuntamiento y cuerpo de comercio han procurado seguir los principios de la mas estricta justicia, sin desviarse jamas de lo que manda el Rey N. S., ni de lo que ecsige el comercio en general y el bien de esta plaza, casi es forzoso que esté sujeta á equi-

vocaciones, por la falta de noticias estadísticas, y por la premura con que se ha ejecutado; pero los cuerpos que suscriben harán anualmente ó antes, si fuere preciso, las alteraciones que dicte la esperiencia, siguiendo los sábios preceptos de nuestro benéfico Monarca, y los deseos de este vecindario y comercio.

Esperan entretanto las mismas corporaciones que los contribuyentes se prestarán á hacer puntualmente las entregas que les esten señaladas, y de que se les dará oportuno aviso, considerando que en esto se interesa el mejor servicio de S. M. y la conservacion de una gracia que no puede menos de producir la restauracion y felicidad de esta benemérita poblacion. Cádiz, 29 de mayo de 1829.=Felipe de Fleyres.=Pablo del Valle y Llera, *prior del Consulado.*=Cipriano Gonzalez Espinosa, *secretario del Ayuntamiento.*=Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario del Consulado.*

(*Diario mercantil de Cádiz.*)

D. Joaquin Miranda, Intendente honorario de provincia, Comisario ordenador efectivo de los Reales ejércitos, Gefe superior en comision de la administracion militar del de Castilla la Vieja &c.

Hago saber: que habiéndose procedido en el dia de ayer al primer remate del suministro de provisiones de este ejército por un año, contado desde 1.º de setiembre prócsimo venidero hasta fin de agosto del siguiente de 1830, en conformidad de mi anuncio de 4 de mayo último, se verificó dicho remate á los precios siguientes para todo el distrito en general, sin perjuicio de admitir proposiciones para cualquier provincia en particular.

PRECIOS DEL PRIMER REMATE.

La racion de pan. . . . . 20 mrs.
La fanega de cebada. . . . . . . 16 rs.

La arroba de paja. . . . . . . 1 rl. 17 mrs.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia y la de los que quieran presentarse á mejorar los indicados precios, asi para todo el distrito de esta Capitanía general como para cualquier provincia en particular, lo ejecuten en el segundo y último remate, que se ha de celebrar á la hora de las once de la mañana del dia 1º de julio prócsimo en la casa de esta Ordenacion. Valladolid 2 de junio de 1829.=Joaquin Miranda.=Por mandado de S. S.=Antonio Cuervo, escribano de guerra.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

AVISOS.

Cualquiera persona que hubiese perdido el dia 24 por la tarde un rosario de oro que encontró Miguel Pons en su casa, acuda á la misma, una de las nuevas de la Rambla, en donde se hacen helados, que dando las señas lo entregará.

El 30 del corriente saldrá para Valencia el laud Correo, al mando del patron D. Antonio Nadal: admite carga y pasageros para dicho punto.

El 2 de julio saldrá para Almería, Málaga y Cádiz el javeque velachero S. José (a) el Balear, de porte de 59 toneladas, su patron Francisco María Amengual: admite carga y pasageros. Dará razon el patron Sebastian Estrañy frente á casa de Canut, en el *pas den Quint*.

Los señores suscriptores al *Curso de gramática latina segun el método de las gramáticas de las lenguas vivas*, podrán pasar á recoger su respectiva suscripcion en esta librería calle de Morey; tambien hay ejemplares de venta.

Igualmente lo verificarán los á la *Coleccion de tratados breves y metódicos de ciencias, literatura y artes.*

En la misma librería hay de venta: *Tratado elemental de aritmética* dispuesto para uso de la juventud, por D. Lorenzo Alemany.

Aritmética de niños escrito para uso de las escuelas del Reino, por D. José Mariano Vallejo.

Lecciones elementales de geografía para niños. Parte primera. Segun Copérnico.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.